



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO

Barrio el Centro, frente al Parque, Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa.

Tel: 2296-8041

municipalidadesantacruznanranjo@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO ONCE GUION CERO VEINTIDÓS GUION DOS MIL VEINTISEIS (011-022-2026) DE PERSONAL POR CONTRATO. -----

En el Municipio de Santa Cruz Naranjo, Departamento de Santa Rosa, el día dos de enero del año dos mil veintiséis, Nosotros: por una parte, **IVAN ANTONIO MORALES DEL CID**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio y vecino del municipio de Santa Cruz Naranjo, con residencia en Aldea El Carmen, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el Palacio Municipal de Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos cuarenta y cuatro espacio veintisiete mil trescientos veintitrés espacio cero ciento dieciséis (1944 27323 0116) extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, del Departamento de Santa Rosa, calidad que acredito con: a) credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa, conforme Acuerdo de Adjudicación de Cargos número catorce (14) emitido por el Tribunal Supremo Electoral de fecha diez de agosto del año del año dos mil veintitrés; b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) asentada en el LIBRO DE ACTAS PARA TOMA DE POSESIÓN DE ALCALDE Y CORPORACIÓN MUNICIPAL para uso en Municipalidad de Santa Cruz Naranjo autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según Registro número CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (5293) autorizado con fecha OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (08/01/2016); y por la otra parte, actuando en nombre propio, **RODVIN ALFREDO MONTERROSO REVOLORIO**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio y vecino del Municipio de Santa Cruz Naranjo, con residencia en Aldea Don Gregorio, Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa, mismo lugar que señalo para recibir notificaciones, y citaciones, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos veintinueve espacio veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve espacio cero seiscientos doce (1929 29259 0612), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-. Ambos comparecientes manifestamos: a) hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación antes consignados; c) que la representación que ejerce el Alcalde Municipal es suficiente conforme la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento y que por el presente acto celebramos, **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO BAJO EL RENGLO PRESUPUESTARIO CERO VEINTIDOS, -PERSONAL TEMPORAL-**. En lo sucesivo ambos otorgantes, en su orden nos denominaremos: **"LA MUNICIPALIDAD" y "EL TRABAJADOR POR CONTRATO"**, ajustándose a las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo diecinueve (19) literal b) de la ley de Servicio Municipal, Decreto número 1-87, del Congreso de la República; Artículo 4 literal a) de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto número 89-2002, del Congreso de la República; Artículo 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República; y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Publico de Guatemala. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" se compromete a desempeñar el



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO

Barrio el Centro, frente al Parque, Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa.

Tel: 2296-8041

municipalidadesantacruznanranjo@gmail.com

cargo de **ENCARGADO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, en la Secretaría Municipal y para el efecto:

i) **"EL TRABAJADOR POR CONTRATO"** coordinará e informará sobre el desempeño de las funciones realizadas a su jefe inmediato de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa. ii) **"EL TRABAJADOR POR CONTRATO"** se compromete a: a) Cumplir con lo que establece el Perfil del Puesto detallado en el Manual de Puestos y Funciones; b) Deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y su reforma posterior, La Ley de Servicio Municipal, Decreto 1-87 del Congreso de la República, el Reglamento Interno de la Municipalidad y otras normativas aplicables; c) Deberá desempeñar su cargo según los horarios establecidos por el Reglamento Interno o según los turnos asignados por su Jefe Inmediato de acuerdo a las necesidades del puesto. _____

TERCERA: SALARIO Y BONIFICACIONES: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL TRABAJADOR POR CONTRATO", en concepto de salario mensual la cantidad de **cuatro mil novecientos quetzales exactos (Q 4,900.00)** menos los descuentos respectivos, así mismo, se le pagará la cantidad de **setecientos cincuenta quetzales exactos (Q 750.00)** por concepto de Bonificación Incentivo Decreto 37-2001, según disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos aprobado por "LA MUNICIPALIDAD". _____

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por doce (12) meses y surte efectos a partir del día uno de enero del año dos mil veintiséis (01/01/2026) y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). _____

QUINTA: CARÁCTER DEL CONTRATO: El presente contrato estará sujeto a la deducción de cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) por el porcentaje vigente, así como la deducción de la cuota de Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y Prima de fianza, en caso de ser meritorio. Consecuentemente, adquiere el derecho a las prestaciones irrenunciables que la ley otorga a los servidores públicos. _____

SEXTA: INFORMES: "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" queda obligado a presentar informes de las actividades realizadas cuando se le requiera por el cargo o puesto que desempeña, de forma puntual, especialmente cuando se trate de fiscalizaciones Internas de parte del Concejo Municipal, Auditoría Interna Municipal y/o Dirección de Recursos Humanos, o bien por auditorías externas. _____

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado, cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: 1. Bilateralmente: a) Por renuncia de "EL TRABAJADOR", debiendo dar aviso según lo establecido en el Código de Trabajo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor; d) Por el vencimiento del plazo pactado en el presente contrato, lo cual no causa responsabilidad para la Municipalidad; 2. Unilateralmente: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral en cualquier momento sin incurrir en responsabilidad de su parte por las siguientes circunstancias: a) Por negligencia en la prestación de los servicios o negativa infundada a cumplir con las obligaciones que por el presente contrato adquiere "EL TRABAJADOR", en cuyo caso expresamente se conviene la terminación de la relación laboral, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD"; b) Por desobediencia a la máxima autoridad o a las ordenanzas municipales; c) Cuando "EL TRABAJADOR" se niegue de manera manifiesta a acatar las normas, ordenes o instrucciones que le indique la máxima autoridad o su jefe inmediato superior; d) Por incumplimiento de "EL TRABAJADOR" a sus horarios de trabajo establecidos; e) Por faltas a la disciplina por parte de "EL TRABAJADOR" o falta a la ejecución de sus labores; f) Por incumplimiento por



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO

Barrio el Centro, frente al Parque, Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa.

Tel: 2296-8041

municipalidadesantacruznanranjo@gmail.com

parte de "EL TRABAJADOR" a cualesquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato; g) Por las demás causales establecidas en la Ley de Servicio Municipal, otras leyes aplicables y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, Departamento de Santa Rosa. _____

OCTAVA: PROHIBICIONES: "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" no podrá delegar, subcontratar o utilizar de forma alguna a terceras personas para el cumplimiento de sus funciones ni podrá proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado del cargo que desempeña. _____

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos, información de los libros y toda clase de información de los asuntos de "LA MUNICIPALIDAD" que en el curso de su trabajo tenga acceso, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" a la presente cláusula. _____

DECIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL TRABAJADOR POR CONTRATO", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. _____

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales competentes de la República de Guatemala, para cuyo efecto "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir citaciones y notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que allí se le hagan, aun cuando lo haya cambiado sin haberlo notificado por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" con aviso de recepción. _____

DECIMA SEGUNDA: PERIODO DE PRUEBA: Toda persona nombrada en un puesto bajo el renglón presupuestario cero veintidós -Personal por Contrato-, debe someterse a un periodo de prueba en el desempeño del puesto de que se trate, y queda inscrita en el registro correspondiente. El periodo de Prueba inicia a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato y dura seis meses para los nuevos servidores y tres meses para los casos de ascenso según artículo 38 de Ley de Servicio Municipal, Decreto 1-87 del Congreso de la República. _____

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL TRABAJADOR POR CONTRATO" aceptamos las cláusulas del presente contrato, el que es leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. _____


Ing. IVAN ANTONIO MORALES DEL CID
Alcalde Municipal


RODVIN ALFREDO MONTERROSO REVOLARIO
Contratado